



Bogotá, D. C.,

Señor
OSCAR EDUARDO BLANCO
oblancoedu@gmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición - Convocatoria 431 de 2016.
Radicado 2020ER84176.

Respetado señor Blanco:

En atención a su escrito radicado en la Personería de Bogotá D.C., bajo el número 2020ER84176 del 24 de junio de 2020, mediante el cual solicita:

- 1. Se me informe el número de cargos con la denominación profesional especializado, código 222, grado 06, que al día de hoy se encuentren en vacancia definitiva.**

Una vez revisada la Planta de personal se observan que existen tres (3) vacantes definitivas del empleo profesional especializado 222-06.

- 2. Se me informe, que (sic) de los cargos con la denominación profesional especializado, código 222, grado 06, que al día de hoy están en vacancia definitiva, se encuentran provistos.**

Los empleos mencionados en la respuesta anterior se encuentran provistos temporalmente en provisionalidad y mediante la figura de encargos como producto de haber agotado la formalidad de procedimiento establecido para ello.

- 3. Suministrar la descripción de cada uno de los cargos con denominación profesional especializado, código 222, grado 06, que se encuentran en vacancia definitiva y/o provistos. (Propósito, funciones, ubicación, etc.).**

Al respecto nos permitimos informar que el propósito, funciones, ubicación y demás datos de todos los empleos que componen la planta de personal de la personería puede ser consultados en el Manual de Funciones el cual se encuentra publicado en la página web institucional.

<https://intranet.personeriabogota.gov.co/mipg/mapa-de-procesos/gestion-talento-humano/protocolo-pc-4/send/130-manual-mn/1026-08-mn-01-manual-especifico-de-funciones-y-de-competencias-laborales-personeria-de-bogota-d-c-v10>



4. Copia de los actos administrativos donde la Personería de Bogotá, da cumplimiento al párrafo segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en referencia con el cargo del asunto.

Los actos administrativos proferidos en virtud del “cargo del asunto” no es imposible suministrarlo. Lo anterior por cuanto la obligatoriedad de las entidades de informar a la CNSC los empleos vacantes previamente a su provisión mediante encargo o nombramiento ya se cumplió razón por la cual serán provistas en su debida oportunidad mediante concurso de méritos.

Finalmente, es pertinente indicar que si bien la entidad cuenta con tres (3) vacantes definitivas del empleo Profesional Especializado 222-06, las cuales a la fecha se encuentran reportadas ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin que sean provistas por concurso de méritos, tal como lo establece el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia dando prioridad al principio de mérito.

Cordialmente;

JOHANNA PAOLA MUÑIZ TORRENEGRA
Directora de Talento Humano

Proyectó: Omaira Rodríguez Mahecha / Abogada Contratista
Revisó: Luisa Fernanda Pinto Cascavita - Asesor 105-01.